

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 128

*Referencia:*

*Año:* 1921

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-12-1921

*Título:* POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA DE CARACTER FISCAL. (GANADO)

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 03795

*Publicada el:* 28-12-1921

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Ganado, Ganadería, Administración pública

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.307

*Rollo:* 99

*Posición:* 1238

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 128 DE 1921

(DE 20 DE DICIEMBRE)

El cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo 1º Tan pronto como se insule en el lugar que el Gobierno determine la balanza para verificar el peso oficial del ganado vivo, establecido por la Ley 4ª de 1918, dicha disposición comenzará a cumplirse; y para el efecto, las reses que se traiga para el consumo, en las ciudades de Panamá y Colón o que se sacrificen en esta ciudad en cualquier tiempo para el mismo comercio, quedará sometida a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2º La res vacuna que pase por el peso de la balanza oficial será inmediatamente marquiada a fuego, con la siguiente marquilla: P. O. (Peso Oficial).

Artículo 3º Queda terminantemente prohibido sacrificar reses vacunas para el consumo público o para cualquier otra clase de venta o para la exportación, si no han sido pesadas previamente en la balanza oficial.

Los Alcaldes Municipales de las ciudades de Panamá y Colón no concederán permiso para sacrificar reses vacunas si no se haya dado cumplimiento a las disposiciones anteriores.

Artículo 4º El Administrador General de los Muebles y Mercados Públicos da encargado de la vigilancia general de este ramo, con facultad expresa de imponer a los infractores la pena de 10.00 a B. 25.00 de multa por cada res que no se sujete a estas disposiciones; y las providencias del Administrador son apelables para ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 5º En casos de denuncias especiales que no hayan pasado por el conocimiento del Administrador de los Muebles y Mercados, el denunciante tendrá derecho a la mitad de la multa que imponga.

Artículo 6º El servicio de uso de los corrales anexos a la balanza oficial lo pagará el dueño, consignador o consignatario de los ganados que voluntariamente quiera usarlo.

El precio de uno de los corrales es el diez centésimos de balboa (B. 0.10) por cada res y por período o fracción de cuatroro horas.

Artículo 7º Autorízase al señor Administrador General de los Muebles y Mercados Públicos para proponer al Gobierno el plan de organización interna de la planta oficial de peso de ganado, el cuadro del personal y los salarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de un novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

## SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Diciembre 17 de 1921.

En sesión celebrada el 18 de Mayo de este año, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, dispuso autorizar al Tesorero Municipal para que gestionara la entrega de la cantidad depositada en el Banco Nacional a favor del Municipio de Santiago, procedente del 20% del impuesto de tierras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 53 de 1917; y en virtud de la autorización el referido funciona-

rio se dirigió a este Despacho por medio de Oficio N° 13 de fecha 8 de Julio último pidiendo que se ordenara lo necesario para que el Gerente del Banco efectuase la entrega de dicho depósito. Pero como quiera que el señor Tesorero Municipal dejara de informar acerca del destino que se daría a ese dinero, que según la disposición citada debe emplearse exclusivamente en el pago de la apertura y mejora de caminos vecinales y construcción de acueductos y alcantarillados, la Secretaría solicitó del Concejo que manifestara qué inversión se proyectaba dar al dinero en referencia, obteniendo respuesta del Presidente de aquella entidad por Nota N° 19 del 21 de Septiembre en la cual comunica que el 20% procedente del valor de las rentas de tierras baldías e indultadas se trata de invertirlo en la composición de unas alcantarillas existentes en la ciudad de Santiago, en las Calles del «Chorrillo», «La Tinajitas», «Bolívar Sur», «Calle de Obalguía» y en los Barrios del Llano y Flamenco, que se encuentran en muy mal estado y necesitan ser reparadas urgentemente para evitar mayores erogaciones más tarde. No habiendo, pues, objeción alguna que hacer a la expresada solicitud que está presentada en la debida forma, y teniendo en cuenta la conveniencia que reporta atenderla favorablemente,

### SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al Gerente del Banco Nacional, para que entregue al Municipio de Santiago por conducto del Tesorero de ese Distrito, la cantidad depositada en el Banco de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 53 de 1917, para la ejecución de las obras mencionadas, que deberá verificarse bajo la supervigilancia del Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 657.—Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

El apoderado de John Coker & Sons Limited, de Londres, Inglaterra, con fecha 21 de Junio de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderiantes para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de pulimentos para cuchillos, jabón para plateros, crema para muebles, (Furniture cream), esmeril, telas de esmeril, papel de lija; tela y papel de vidrio (glass cloth & paper), y lápiz plomo o grafito. La marca marca consiste en el nombre de WELLSINGTON, y se aplica en los efectos mismos o en los empaques que los contengan, imprimiéndola o de cualquiera manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expedíese el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1921.

Hoy se expidió el correspondiente certificado bajo el número 870.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto E. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 870

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1921.—Cadauca: 8 de Diciembre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 657 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de John Coker & Sons Limited, de Londres, Inglaterra para amparar en el comercio la fabricación de pulimentos para cuchillos, telas para limpiar cuchillos, jabón para plateros, crema para muebles, (Furniture cream), esmeril, telas de esmeril, papel de lija; tela y papel de vidrio (glass cloth & paper) y lápiz plomo o grafito que se elaboran o fabrican en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Junio de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3029 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 8 de Agosto de 1921.

Panamá, 8 de Diciembre de 1921.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1921.

Escritura 446, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Pesé, para responder por la excarcelación de Domingo Martiz.

Escritura 463, de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Adelina Díaz viuda de Martínez constituye segunda hipoteca a favor de Benjamín Barnett sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, por B. 800.00.

Escritura 1434, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Clement de Lewis vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Arcadio Redaniche y Genaro Scipia levanta la hipoteca que pesa sobre él.

Certificado número 524, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lo Min Lun, con domicilio en esta ciudad.

Certificado 525, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Chu Kee Lep, domiciliado en esta ciudad.

Certificado número 526, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el

cual consta la matrícula de la razón comercial de Di Sion, domiciliado en esta ciudad.

Certificado número 527, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Then Yon, domiciliado en esta ciudad.

Escritura 447, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder al Gobierno Nacional de la excarcelación de Antonio Sinisterra.

Escritura 449, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Velásquez y Caballero constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Clara Berta Henríquez, por la suma de B. 350.00.

Escritura 104, de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José María Sánchez vende a la United Fruit Company unos lotes de terrenos ubicados en Almirante.

Escritura 448, de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Papi Aizpuru constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de 250.00, sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón y al mismo tiempo contrae obligaciones con el citado Banco.

Certificado número 672, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de la Compañía F. C. Herbruger & C.

Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, en el cual James Josias Jolly se constituye fiador de Hiran Alexander Jacobs para responder de las resultas de un juicio.

Escritura 1415, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacob Lewis vende a John McEwen la parte que le corresponde en la sociedad «Lewis & McEwen».

Escritura 1494, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Jiménez constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa C. sobre una finca de su propiedad en esta Provincia.

Oficio 823, de 22 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el embargo que pesa sobre un lote de terreno ubicado en Las Salinas de esta ciudad de propiedad de Enrique Espinosa.

Escritura 236, de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Inés Carrera viuda de Meléndez constituye hipoteca a favor de la Compañía de Enrique Halphen sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.

Telegrama del 1º de los corrientes, en el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, comunica que a pedimento de Juan Aris ese Tribunal por auto de 12 de Noviembre pasado, decretó formal secuestro sobre una finca de propiedad de Manuel Pino R. ubicada en el Distrito de Bagaba; también sobre otra finca de propiedad de Rosalía de Pino ubicada también en el Distrito de Bagaba.

Escritura 287, de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Máximo Muñoz vende a Manuel Prado y otros una casa y su correspondiente terreno ubicado en la ciudad de David.